

«Antracitas Montebismo, S. A.». Antracita. Palencia.
 «Minera Palentina, S. A.». Antracita. Palencia.
 «Antracitas del Norte, S. A.». Antracita. Palencia.
 «Empresa N. Carbonífera del Sur, S. A.». Antracita. Córdoba.
 José Gómez Gallego. Antracita. Córdoba.
 «Promotora Minas de Carbón, S. A.». Antracita. Córdoba.
 «Carbones de Berga, S. A.». Lignito. Barcelona.
 «Carbones de Pedraforca, S. A.». Lignito. Barcelona.
 Delfin Devant Monfort. Lignito. Barcelona.
 «Unión Minera, S. A.». Lignito. Barcelona.
 Adela Buosca Torra. Lignito. Barcelona.
 «Mincer, S. A.» («Minas Salomón, S. A.»). Lignito. Gerona.
 «Grupo Minas del Ebro, S. A.». Lignito. Huesca.
 «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA). Lignito.
 La Coruña.
 «Lignitos de Meirama, S. A.» (LIMEISA). Lignito. La Coruña.
 «UMESA». Lignito. Lérida.
 «Cooperativa Minera del Bajo Segre». Lignito. Lérida.
 «Cloratita, S. A.». Lignito. Lérida.
 «Lignitos, S. A.». Lignito. Palma de Mallorca.
 «Minas San Cayetano, S. A.». Lignito. Palma de Mallorca.
 «La Carbonífera del Ebro, S. A.». Lignito. Zaragoza.
 «Unión Minera Ebro-Segre, S. A.» (UMESA). Lignito.
 Zaragoza.
 «S. A. Minero Catalano-Aragonesa». Lignito. Teruel.
 «Minas de Escucha, S. A.». Lignito. Teruel.
 «Minera Martín Aznar, S. A.». Lignito. Teruel.
 «Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.». Lignito. Teruel.
 «Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA). Lignito.
 Teruel.
 «Minas Palomar, S. A.». Lignito. Teruel.
 «Aragón Minero, S. A.». Lignito. Teruel.
 «Valdelecina Minera, S. A.». Lignito. Teruel.
 «Explotaciones y Sondeos, S. A.». Lignito. Teruel.
 «Explotaciones Mineras de Teruel, S. A.». Lignito. Teruel.
 «Herrero y Ubeda, S. A.». Lignito. Teruel.
 «Minas de Estercuel, S. A.». Lignito. Teruel.
 «Compañía General Minera de Teruel, S. A.». Lignito. Teruel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 21 de diciembre de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3094 *ORDEN de 14 de diciembre de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la instalación de una central hortofrutícola a «Perbal-Fruits», Sociedad Cooperativa Limitada de segundo grado, de Lérida, APA 102.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada de segundo grado «Perbal-Fruits», de Lérida, calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 102, para la instalación de una central hortofrutícola en Albatarrach (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Aprobar el proyecto presentado de instalación de una central hortofrutícola, a realizar en Albatarrach (Lérida), por la Sociedad Cooperativa Limitada de segundo grado «Perbal-Fruits», de Lérida, APA 102, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, a la cantidad de 68.989.061 pesetas.

Segundo.-Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 13.797.812 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1984, del Programa 2.2.2 Ordenación de la Oferta y Regulación del Mercado.

Tercero.-Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, uno, y en el artículo 3.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.-Fijar un plazo de doce meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

3095 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que queda registrada con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» la explotación ganadera, que se detalla.*

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, ha tenido a bien resolver que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del capítulo IV del vigente Reglamento de Epizootias, queda registrada por la vigencia que señala el artículo 22 del citado Reglamento, en el libro correspondiente de esta Dirección General con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada», la explotación pecuaria que a continuación se detalla:

Propietario: S.A.T número 1.604. Especie: Bovina. Término: Curtis. Provincia: La Coruña.

Lo que comunico a V. S. a los efectos pertinentes.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

3096 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se cancela la liquidación de cotizaciones debidas a pagas extraordinarias, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 1980, en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL).*

Ilmos. Sres.: La Orden de 23 de octubre de 1981, dictada para la ejecución de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, recaída en el pleito contencioso-administrativo número 509.336, sobre cotización por pagas extraordinarias de los funcionarios de Administración Local y cómputo de las mismas a efectos de determinación del haber regulador, establecía en su artículo 4.º la suspensión de la liquidación de cotizaciones debidas por ese concepto, correspon-

dientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1978 y 31 de diciembre de 1980, hasta tanto se llevaran a cabo los oportunos estudios actuariales para la fijación de los futuros tipos de cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a fin de evitar, con una reclamación inmediata de ese crédito, el entorpecimiento de la decisión final en cuanto a la concreción de esos tipos, que debían responder al propósito perseguido de adecuar el equilibrio financiero.

Ultimados dichos estudios, en los que fueron ponderadas las alteraciones producidas en las bases de cotización y prestaciones por disposiciones legales promulgadas con posterioridad a la Orden ministerial que contemplamos, se publicó el Real Decreto 1075/1983, de 4 de mayo, con el establecimiento, en base a las estimaciones derivadas de aquéllos, de unos tipos que resultaban suficientes para el desenvolvimiento económico de la Entidad mutual.

Consolidada la anterior situación, y en la actual etapa de desarrollo económico de la Mutualidad, la observancia de ese mandato para incrementar las cotizaciones, podría dar lugar a perturbaciones de carácter administrativo y derivarse posibles perjuicios para los terceros obligados, máxime teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, todo lo cual hace aconsejable cancelar el crédito a que venimos haciendo referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º No se procederá a liquidación alguna por las cuotas complementarias correspondientes a las pagas extraordinarias devengadas durante el trienio 1978-1980 por los asegurados a la MUNPAL.

Art. 2.º Queda derogado el apartado 4.º de la Orden de 23 de octubre de 1981.

DISPOSICION FINAL

La MUNPAL adoptará las medidas que sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de enero de 1985.

QUADRA-SALCEDO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Administración Local y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ADMINISTRACION LOCAL

3097 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1985, del Ayuntamiento de Tárrega (Lérida), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el proyecto que se menciona.*

Habiendo declarado el Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya por Decreto número 21/1985, de fecha 14 de enero de 1985, urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación que se detalla, se hace pública, a los fines previstos por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de propietarios y el señalamiento de fechas para formalizar las actas previas de ocupación.

Proyecto: Apertura de tramo de calles de cerramiento del Barri de Fatima, para su urbanización.

Número 1. Enrique Gasull Minguella. Partida Palafanga. Superficie afectada: 1.821,58 metros cuadrados. Destino actual: Yermo. Datos catastrales de rústica: Polígono 9, parcela 30. Superficie total: 16.618 metros cuadrados.

Número 2. José Castilla Formiguera. Representado por Ramón Calvet Rodrigo. Partida Palafanga. Superficie afectada: 2.012,50 metros cuadrados. Destino actual: Yermo. Datos catastrales de rústica: Polígono 9, parcela 31. Superficie total: 14.676 metros cuadrados.

Número 3. Juan Bautista Nicolau Colom. Partida Palafanga. Superficie afectada: 4.253,21 metros cuadrados. Destino actual: Cultivo de cereales. Datos catastrales de rústica: Polígono 9, parcela 13. Superficie total: 19.423 metros cuadrados.

Número 4. Francisco Sans Mayoral. Partida Palafanga. Superficie afectada: 1.229,52 metros cuadrados. Destino actual: Yermo. Datos catastrales de rústica: Polígono 9, parcela 4. Superficie total: 3.669 metros cuadrados.

Número 5. Pilar Rius Comes. Partida Palafanga. Superficie afectada: 620,61 metros cuadrados. Destino actual: Yermo. Datos catastrales de rústica: Polígono 9, parcela 107. Superficie total: 2.374 metros cuadrados.

Número 6. Roser Vall Palou. Partida Palafanga. Superficie afectada: 258,75 metros cuadrados. Destino actual: Yermo. Datos catastrales de rústica: Polígono 9, parcela 106. Superficie total: 863 metros cuadrados.

Se señala el día 4 de marzo, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación, convocándose a tal fin a los propietarios y demás interesados para que concurran al acto, pudiendo hacerse acompañar por peritos y Notario, a su cargo.

El acto se iniciará en las dependencias del Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse sobre el terreno. Conforme al artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que se hayan podido omitir podrán formular por escrito alegaciones y presentar pruebas a efectos de subsanar posibles errores.

Tárrega, 11 de febrero de 1985.-El Alcalde.-2.859-E (11713).

3098 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1985, del Ayuntamiento de Gijón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por el presente se anuncia que habiendo sido aprobada, por resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la declaración de urgente ocupación por este Ayuntamiento de los bienes necesarios y afectados de expropiación para el desarrollo de los planes ferroviarios, se ha señalado la fecha del día 2 de abril próximo, a las once horas, para la práctica de la diligencia de levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se dirán.

Se advierte que tal diligencia se efectuará sobre los terrenos que en el expediente de razón y presente anuncio se identifican, teniendo como duración la terminación de las actuaciones.

Las fincas concretas respecto a las que se levantará acta previa de ocupación vienen descritas y detalladas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y Provincia», así como sus propietarios y su ubicación, a efectos de identificación, es la siguiente:

Finca número 2. Situación: Carretera de La Braña. Expropiación total. Superficie: 8.083,64 metros cuadrados. Compuesta de naves industriales, edificio de oficinas y patios de almacén. Propietario: «Hijos de Lantero, S. A.»

Finca número 3. Situación: Carretera de La Braña. Expropiación total. Superficie: 4.924,70 metros cuadrados. Compuesta de naves industriales y patios de almacenes.

Finca número 4. Situación: Carretera de La Braña. Expropiación parcial. Superficie: 6.056,52 metros cuadrados. Propietario: ENSIDESA.

Finca número 5. Situación: Carretera de La Braña. Expropiación parcial. Superficie: 404,85 metros cuadrados. Propietario: Monopolio de Petróleos del Estado Español.

Finca número 6. Situación: Carretera de La Braña. Expropiación parcial. Superficie: 3.548,17 metros cuadrados. Propietario: ENSIDESA.

Finca número 7. Situación: Carretera de El Musel (avenida de Portugal). Expropiación parcial. Superficie: 5.915,62 metros cuadrados. Propietario: «Talleres de Moreda».

Finca número 8. Situación: Carretera de El Musel (avenida de Portugal). Expropiación parcial. Superficie: 1.971,21 metros cuadrados. Propietario: ENSIDESA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por el presente anuncio se requiere a quienes resulten interesados para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados, a efectos de intervenir en la práctica de las expresadas diligencias.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, quienes resulten afectados por la expropiación podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Gijón, 11 de febrero de 1985.-El Alcalde.-2.680-E (10869).